

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN (REVAL)

AÑO 2025



Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

I. PRESENTACIÓN

El Liceo Bicentenario Politécnico de Ovalle, ubicado en la comuna de Ovalle, es un establecimiento educacional de dependencia Municipal, que imparte educación de 1° a 4° año de Enseñanza Media; en dos modalidades para 1° y 2° medios se aplica la modalidad Humanista Científica y para 3° y 4° medios un Plan diferenciado Técnico Profesional.

Los sellos institucionales son:

- Liceo Politécnico en las áreas industrial y gráfica, en los sectores económicos de construcción, electricidad, metalmecánico y gráfica, articuladas sus especialidades con la formación general para impregnar sello de calidad en el proceso educativo.
- El liceo es referente regional en su calidad formativa, tanto en lo personal como en lo profesional de sus egresados y/o titulados, que propicia la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos.
- Liceo con gran apertura al desarrollo de proyectos tendientes a la innovación y emprendimiento, con respeto al medio ambiente y al desarrollo sustentable del país.

A partir del año 2019, nuestro establecimiento forma parte del proyecto de Liceos Bicentenarios de Chile. El presente reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario Politécnico de Ovalle se estructura bajo el decreto 67 del año 2018 y se aplicará a los estudiantes de primero a cuarto año de educación media.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°- DEL PERÍODO ESCOLAR

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.

| Período Escolar año 2025 | Fechas |
|--------------------------|-----------------------------|
| Primer Semestre | 5 de marzo - 19 de junio |
| Segundo Semestre | 7 de julio - 5 de diciembre |

ARTÍCULO 2°- DE LOS CONCEPTOS CLAVES DEL DECRETO 67°

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que

permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Otros conceptos relacionados con el proceso de Enseñanza Aprendizaje (A-E), ver el **anexo 1**

ARTÍCULO 3º- DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL REGLAMENTO, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.

3.1- El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. El **Consejo de Profesores será quien sancionará dicha propuesta.** Art. 16º Dec. 67/2018, la actualización se realizará en forma anual durante el mes de noviembre.

3.2- Este reglamento de evaluación será informado a toda la Comunidad Escolar, de manera oportuna, en forma escrita y digital, por los siguientes medios: publicación en la página web www.liceopolitecnicodeovalle.cl, envío automático al correo de apoderado y estudiante, al momento de la matrícula online y/o entrega de ejemplar escrito durante la matrícula presencial, socialización de los aspectos fundamentales en la primera reunión de apoderados del año escolar y durante reuniones de apoderados en el año, mediante la publicación de artículos seleccionados en el informativo mensual del establecimiento. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, deberán ser informadas oportunamente a toda la comunidad escolar de formas escritas y digitales señaladas anteriormente. Además, se implementará el sistema QR para lograr acceso al documento al interior de las salas de clases y lugares de atención de público, siendo responsable la unidad de Evaluación de su difusión al interior del establecimiento.

3.3- El Reglamento vigente a la fecha de postulación será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), quedando a disposición de los padres y apoderados desde el momento de la postulación al establecimiento (SAE).

3.4- Al inicio del año escolar, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, se enviará una copia del reglamento al Departamento de Educación Municipal de Ovalle

III-DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º- DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA: FORMAS Y PROCEDIMIENTOS

A- Las Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018, considera los siguientes tipos de evaluación:

- La evaluación según su objeto o lo que se evalúa, se distinguen tres enfoques:

El proceso de aprendizaje: actitudes y conductas que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, responsabilidad con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros.

El progreso del aprendizaje: el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

El producto o logro de aprendizaje: lo que finalmente los estudiantes logran saber o hacer.

- Según los agentes Evaluadores:
 - **Autoevaluación:** Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión para evaluar sus logros en los aprendizajes, le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal.
 - **Coevaluación:** Evaluación entre pares sobre los logros referidos a aspectos dados en el proceso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo entre los estudiantes.
 - **Heteroevaluación:** Es aquella que realiza el docente o agentes externos, para determinar los logros y pasos a seguir en el proceso de Enseñanza -Aprendizaje.
- Según el propósito o intencionalidad de la evaluación:
 - **La evaluación diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados.
 - **La evaluación formativa**, su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
 - **La evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego del proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

B-PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA:

4.1- El docente de asignatura o módulo diseñará y aplicará una **evaluación diagnóstica**, al inicio del año escolar no superando el **último día hábil de marzo**, los docentes determinarán los aprendizajes a evaluar de acuerdo a las planificaciones elaboradas en diciembre del año anterior. Al mismo tiempo se aplicará un diagnóstico que permita recoger evidencia del aspecto socioemocional de los estudiantes, al ingreso del año escolar en curso. Estos diseños serán conocidos por el Equipo Técnico respectivo.

4.2- Del posterior análisis cuantitativo y cualitativo de la evidencia recogida con el diagnóstico permitirá a los docentes tomar decisiones pedagógicas que genere un “Plan de Re enseñanza (remedial)”, unidad 0 o Apresto para los objetivos de aprendizajes descendidos.

4.3- La evaluación formativa será una práctica permanente y sistemática aplicada por los docentes de asignaturas y módulos para identificar los niveles de desempeños de los estudiantes, estas evidencias permitirán la toma de decisiones pedagógicas e identificar los casos críticos para brindar los apoyos pertinentes a los casos detectados.

4.4- Las evaluaciones formativas deben utilizar diversas formas de evaluar, deberán tener en cuenta las distintas características y formas de aprender de los estudiantes que permita realizar un monitoreo de los progresos de los aprendizajes; entre ellas orales y escritas, pruebas objetivas, abiertas o pautas de observación que evalúen el desempeño de los estudiantes y según su agente podría ser heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación. Incluyendo habilidades transversales y actitudinales que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, responsabilidad con sus tareas, colaborar entre pares, entre otros.

4.5- La evaluación formativa se aplicará durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje (E- -A) debiendo el docente informar oportunamente la fecha de aplicación. El resultado de la evaluación se registrará en plataforma LIRMI, en las “evaluaciones formativas”, será una semana antes de la evaluación sumativa.

4.6- Los tramos de desempeño de la Evaluación formativa son:

| Tramos desempeño | Concepto | Rango de notas | Descriptor |
|------------------|-----------|----------------|---|
| MUY BUENO | MB | 6,0 - 7,0 | Desempeño excelente |
| BUENO | B | 5,0 – 5,9 | Desempeño aceptable |
| SUFICIENTE | S | 4,0 – 4,9 | Desempeño que cumple con los estándares mínimos |
| INSUFICIENTE | I | 1,0 – 3,9 | No cumple con los estándares mínimos. |

4.7- Los docentes en el diseño de las guías de aprendizajes con propósito formativo incorporarán ticket de salidas, que es la acción de recoger las respuestas de los alumnos antes de que termine la clase permitiendo un rápido análisis de los datos, deben tener de una a tres preguntas. Lo que busca es tener una buena idea de si los estudiantes comprendieron los objetivos de la clase para la toma de decisiones oportunas del docente, quien procederá a la retroalimentación de aprendizajes, por otro lado, permitirá a los estudiantes realizar el proceso de Metacognición de su aprendizajes.

ARTÍCULO 5°- DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA RETROALIMENTACIÓN

5.1- Para una **retroalimentación efectiva**, los docentes realizan reflexión de los resultados de las evaluaciones para que puedan tomar decisiones pedagógicas, como, ajustes a la planificación, diversificación de estrategias e instrumentos evaluativos y levantar planes de retroalimentación y/o plan remedial, utilizando el tiempo No Lectivo del 65/35, tanto de forma individual como el trabajo en comunidades de aprendizaje o colaborativo. El docente deberá dejar registro del plan de remedial en el libro digital, identificando las acciones y recursos utilizados en los cursos.

5.2- Los profesores Tutores y de asignaturas, en los casos detectados con aprendizajes descendidos, realizan entrevistas a los estudiantes junto a sus padres y apoderados para firmar documentos de compromisos de mejora. En caso de que persista el bajo desempeño, los tutores (profesores jefes) y/o docentes de asignaturas, derivarán el caso a la unidad correspondiente a la problemática. De persistir la problemática, el caso se analizará en conjunto, entre los profesores tutores, jefe de UTP y profesionales involucrados que permita levantar un plan de acompañamiento.

5.3- La Inspectoría General será responsable de citar a los padres y apoderados a solicitud de los/las docentes, equipo técnico u otro profesional o asistente de la educación que lo solicite. Además, dicha unidad dispondrá de un registro de la presentación o ausencia de dicha citación para realizar los seguimientos correspondientes. Se diversificará las citaciones, además, del formato de Inspectoría se incorpora la citación de apoderado por plataforma Lirmi.

5.4- En los casos, en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada o ausencia reiterada de los estudiantes al plan de acompañamiento, se derivará el caso al trabajador social de la unidad de Convivencia Escolar para la visita domiciliaria. Todas estas acciones deberán quedar registradas en la Hoja de Vida o carpeta del estudiante.

5.5- Para efectos de llevar a cabo el seguimiento de la formación del estudiante, el establecimiento cuenta, entre otras, con dos instancias que permiten conocer, analizar y proponer medidas de mejora, tanto en el ámbito de la convivencia escolar como en el aspecto académico, denominadas “tutoría de nivel”, en donde docentes y equipo de convivencia escolar, inspectoría general y unidad técnico pedagógica intercambian información sobre estudiantes y levantan acciones de apoyo o remediales.

5.6- Las evidencias e información levantadas de los estudiantes durante el proceso de retroalimentación deberán recopilarse en carpeta física y digital (drive) según los formatos establecidos por el Dec. 67/2018, coordinado por la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente a la Formación General y Formación Diferenciada.

ARTÍCULO 6º- DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA O CALIFICACIÓN: FORMAS Y PROCEDIMIENTOS

La evaluación sumativa o calificación contempla tres enfoques de la evaluación según su objeto o lo que se evalúa, el proceso de aprendizaje, el progreso y el producto o logro de aprendizaje. Para ello se aplicará diversidad de instrumentos, técnicas y estrategias para la evaluación en el aula; entre ellas, pruebas objetivas, pruebas de desempeño, pautas de observación, portafolios, informes técnicos, entre otras.

6.1- Los resultados de las calificaciones aportan evidencias de diversos momentos y distintos tipos de evaluaciones, que permiten monitorear los aprendizajes de los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la planificación y levantar planes remediales.

6.2- El registro de las calificaciones será con escala numérica de 1,0 a 7,0.

Los tramos de aprobación de la evaluación sumativa o calificación son:

Aprobación: Nota 4,0 a 7,0 (60% a 100%)

Porcentaje de aprobación mínimo 60% que equivale a la nota 4,0

Reprobación: Nota 1,0 a 3,9 (1% al 59%)

6.3- De la cantidad de calificaciones mínimas por asignaturas y módulos, se encuentran determinadas en relación al número de horas semanales del Plan de Estudio.

| Nº horas semanales | Cantidad de Evaluaciones Formativas por semestre | Cantidad de Evaluaciones Sumativas por semestre |
|--|--|---|
| Asignaturas y/o módulos con un número de horas igual o inferior a 3 horas semanales. | 1 | 2 |
| Asignaturas con un número igual a 4 horas semanales. | 2 | 3 |
| Módulos y asignaturas superior a 4 horas semanales | 2 | 4 |

6.4- En cada asignatura y módulo, el docente es responsable de generar una instancia de autoevaluación o coevaluación entre pares, como mínimo una por semestre, que permita a los estudiantes identificar fortalezas y aspectos a mejorar y además, potenciando el proceso regulador de la metacognición.

6.5- Las evaluaciones con propósito sumativo o formativo, no son excluyentes, por tanto, una evaluación sumativa con porcentaje inferior al **50% de aprobación**, puede ser usada formativamente con el propósito de retroalimentar los aprendizajes y/o ajustar la planificación. Dicha situación será analizada entre los docentes y UTP. De igual modo, si los resultados de una evaluación formativa que evidencien logros de aprendizajes del 100% de aprobación de los estudiantes de un curso (totalidad del curso con nota igual y superior a 4,0) y considerando la autonomía docente, esa evaluación formativa podría registrarse como calificación. Por tanto, se aplicar prueba recuperativa

6.6- Los docentes que atienden la asignatura de **Taller de Introducción a la Especialidad** deberán registrar **una calificación como mínimo** durante el período de permanencia de la especialidad de acuerdo con calendario emanado de UTP. El promedio del primer semestre corresponderá, en primer nivel, al promedio aritmético de las tres rotaciones que se impartieron; en segundo nivel, corresponderá al promedio aritmético de las cuatro rotaciones de las especialidades. Los procedimientos y responsabilidades se encuentran en anexo a este reglamento. (**Véase Anexo 2**)

6.7- En el caso de los niveles de 3º y 4º año medio, se aplicará un examen final de competencia en los módulos de las especialidades, cuya administración será al finalizar el proceso de E-A. El examen final de competencia en los módulos de las especialidades, tiene una ponderación del 30%. El 70% restante será

el valor del promedio de las calificaciones parciales del módulo. Los estudiantes podrán eximirse del examen final de competencia con un **promedio de 5,5**; a excepción del módulo Emprendimiento y Empleabilidad que se regirá por las normas establecidas para la Formación General, con promedios semestrales, sin aplicar examen de competencia.

6.8- Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados en el Libro digital vigente e informar a los estudiantes dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** de aplicado el procedimiento evaluativo.

6.9- Las excepciones del mínimo de calificaciones semestrales deberán ser previamente autorizadas por la UTP. Los ajustes en la cantidad de calificaciones deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, se acordarán con el jefe técnico pedagógico y debe ser informado con anticipación a los estudiantes.

ARTÍCULO 7º- DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Orientación y Religión son asignaturas evaluadas en conceptos. De acuerdo con la normativa vigente, (Art. 7º Dec. 67/2018) que señala “las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos”.

7.1- En el caso de la asignatura de Religión, las dos horas semanales han sido redistribuidas a la asignatura de Lengua y Literatura (Art 3º, decreto N° 924/1983), según resolución exenta N°1353 (16/09/2020).

7.2- La evaluación de Orientación se registra semestralmente, en el libro digital vigente, en forma numérica y la plataforma Lirmi, en forma automática, la registra en forma conceptual en el informe de calificaciones. Del mismo modo se expresa a final del año escolar, el Promedio Final de la asignatura.

7.3- La calificación semestral, anual y promedios finales obtenidos en las asignaturas de orientación y consejo de curso, se expresarán con los siguientes conceptos:

| Tramos de desempeño | Concepto | Rango de notas | Descriptor |
|---------------------|-----------|------------------|--|
| MUY BUENO | MB | 6,0 - 7,0 | Desempeño excelente |
| BUENO | B | 5,0 – 5,9 | Desempeño aceptable |
| SUFICIENTE | S | 4,0 – 4,9 | Desempeño que cumple con los estándares mínimos |
| INSUFICIENTE | I | 1,0 – 3,9 | No cumple con los estándares mínimos requeridos. |

ARTÍCULO 8º- DE LOS PROMEDIOS SEMESTRALES, ANUALES Y CALIFICACIÓN FINAL.

De los promedios semestrales, anuales de las asignaturas y módulos, se calcularán con dos decimales con aproximación por redondeo. De igual modo se procederá con el Promedio Final de los y las estudiantes.

Ejemplos:

$$3,75 = 3,8 \quad 3,93 = 3,9 \quad 3,95 = 4,0 \quad 4,97 = 5,0 \quad 5,89 = 5,9 \quad 6,55 = 6,6$$

ARTÍCULO 9º- DE LAS EXIMICIONES

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10º- DE LOS CASOS DE PLAGIOS O COPIA

La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, por tanto, esta información debe ser fidedigna al proceso realizado por el estudiante.

En caso de plagio, copia o suplantación, el concepto y procedimientos asociados son:

10.1- Copia: se entenderá cuando los estudiantes manifiesten actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “in situ”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras. El docente está autorizado a retirar el instrumento, cambiar la estrategia evaluativa y reprogramar la fecha de aplicación a una nueva evaluación aplicando un grado de exigencia al 80% de aprobación para obtener la nota 4,0.

10.2- Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”, por lo cual, si un estudiante o grupo, es sorprendido en esta situación con los medios de verificación correspondientes (Ej: Someter trabajo escritos a programas detector de plagios o evidencia empírica de plagio, etc.), deberá realizar la evaluación nuevamente con un porcentaje de exigencia para nota 4,0 al 80%, si es necesario el/la docente podrá cambiar la estrategia evaluativa o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual.

10.3- Suplantación de identidad: implica que un estudiante se haga pasar por otro, al momento de realizar determinada actividad, como pruebas, trabajos prácticos, labores de taller, actividades deportivas, etc. Los estudiantes involucrados deberán rendir la evaluación nuevamente con un porcentaje de exigencia para nota 4,0 al 80%, si es necesario el/la docente podrá cambiar la estrategia evaluativa o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual.

En los tres casos descritos anteriormente, los docentes o asistentes de la educación que detecten la falta deben dejar registro en la Hoja de vida del Estudiante y derivarlo a Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11º- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIONES

La recogida de información sobre el aprendizaje debe incluir múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que los estudiantes muestren lo que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas; ello promueve una mayor equidad e inclusión que cuando se utiliza un único modo.

11.1-De la diversificación de instrumentos de evaluación: Teniendo en consideración que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. El docente deberá utilizar diversas formas de evaluar, que consideren los distintos ritmos, características, intereses y formas de aprender de los estudiantes. **(Ejemplos ver anexo 3)**

11.2-En el caso de los estudiantes que requieran diversificación de casos excepcionales, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes a los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que lo requieran, entre las medidas se encuentran:

a-Flexibilidad en los tiempos asignados en las actividades y/o evaluaciones planificadas por el docente, en el aula.

b- Utilización de diversos instrumentos evaluativos pertinentes al caso que presenta el estudiante. Ejemplos: rúbricas, cuestionarios, estudio de casos.

c-Una selección de los procedimientos evaluativos más apropiados para atender la dificultad detectada. Ejemplos: Simplificar las preguntas, Resaltar las instrucciones y palabras clave de una pregunta, Uso del formato (cuidado con las imágenes, el tamaño de la letra y el interlineado en las pruebas y guías enviadas a los estudiantes)

d-La coordinación de la implementación de diversificaciones evaluativas de casos excepcionales será realizada por UTP en conjunto con los/las docentes de aula y profesores tutores.

11.3-En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales (**NEE**), el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes a los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación. La coordinación de la implementación de diversificaciones evaluativas de casos excepcionales será realizada por UTP en conjunto con los/las docentes de aula y profesores tutores. (**Véase anexo 3**)

11.4-Los procedimientos de los estudiantes NEE, de carácter permanente y transitorio deben estar debidamente documentados según las orientaciones MINEDUC; considerando que estos deben estar debidamente realizados mediante diagnóstico emitido por neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o educador diferencial según sea la NEE. Los apoyos correspondientes a diversificaciones en caso de ser necesario deberán quedar estipulados en un PAI O PACI previamente acordados con los equipos de aula, incluyendo tipo de NEE, tipo de adecuación, responsables de apoyos y seguimiento de este; dicho documento deberá ser socializado con los equipos de aula, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinador(a) P.I.E, dejando archivo como antecedente en UTP. (**Véase anexo 3**)

El establecimiento ante los casos que requieran adecuaciones en ámbitos de evaluación aplicará las siguientes medidas:

- a- Evaluación de objetivos de acuerdo a PACI establecido.
- b- Flexibilidad en los tiempos asignados en las actividades y/o evaluaciones planificadas por el docente, en el aula.
- c- Uso de diversos instrumentos evaluativos pertinentes a la NEE presenta el estudiante.
- d- Confección y aplicación de evaluación diferenciada referida al rendimiento y desempeño en el proceso de aprendizaje de los estudiantes con N.E.E, elaborado por el equipo de aula correspondiente mediante co-docencia o trabajo colaborativo (Acción se aplicará de acuerdo a la decisión de equipo de Aula según el análisis de dificultades que presente el estudiante).

ARTÍCULO 12° - DE LA AUSENCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Ante la ausencia del estudiante, es responsabilidad del apoderado justificar la ausencia a las evaluaciones programadas, en forma personal en un plazo de 48 horas, a contar de la fecha concerniente a la evaluación no rendida. La justificación de la ausencia se debe realizar con el personal de Inspectoría General que se encuentra en el hall del establecimiento. La Inspectoría General será responsable de comunicar dicha situación a los docentes y a UTP.

12.1- La justificación del apoderado ante la ausencia a la evaluación programada dará derecho al estudiante de una nueva oportunidad de rendir la evaluación pendiente.

12.2-Las Unidades Técnicas de ambas formaciones, General y Diferenciadas, serán responsables de reprogramar quincenalmente la toma de evaluaciones pendientes, citando a los estudiantes, en una fecha, hora y lugar determinado para que puedan rendir las evaluaciones pendientes. Los docentes de asignaturas y módulos serán responsables de entregar los listados de estudiantes pendientes y entregar el instrumento correspondiente.

12.3- Si la inasistencia justificada es prolongada, mayor a 15 días, el estudiante, al reintegrarse al establecimiento, recibirá de parte del Evaluador(a) un calendario que reprograma las evaluaciones, previamente coordinadas con los profesores. Si la ausencia supera los 15 días se le considerará un caso especial. (Art. 15°)

12.4- Si la ausencia del estudiante se debe a representar al establecimiento en diversos certámenes se le aplicarán consideraciones evaluativas, en cuanto a tiempo, para que regularice sus evaluaciones pendientes con cada uno de los docentes. Será responsabilidad de Inspectoría General comunicar la ausencia justificada a los profesores por vía correo institucional a los docentes de aula.

12.5- En el caso de los estudiantes que incumplan la entrega de guías, disertaciones, trabajos prácticos, informes técnicos, pruebas u otras evaluaciones, previamente calendarizadas, las entregan en blanco o se nieguen a rendirlas en el momento programado, se les otorgará una segunda oportunidad con un porcentaje mayor de exigencia, al 80% de corte de aprobación. Esta situación deberá consignarse en la **Hoja de Vida del estudiante**.

12.6- En caso que el estudiante no cumpla con la evaluación sumativa en segunda instancia, se le asignará la nota mínima 1.0 (uno coma cero). Esta situación deberá consignarse en la **Hoja de Vida del estudiante**.

12.7- Los casos excepcionales, de ausencias prolongadas en el semestre; los pasos a seguir serán abordados por la jefatura técnica correspondiente.

ARTÍCULO 13°- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (Art. 3° Dec 67/18). El docente, como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello:

13.1- Cada docente, será responsable con antelación a la instancia evaluativa, de comunicar a los estudiantes los criterios, procedimientos y plazos de las evaluaciones de cada asignatura o módulos de forma quincenal, este proceso se encuentra articulado con la planificación mensual de la enseñanza. La comunicación de los criterios será mediante una calendarización de **las evaluaciones sumativas mediante un calendario que se dispondrá en la plataforma LIRMI**. En caso de las evaluaciones recuperativas o de cambio de fechas ante situaciones imprevistas, los docentes comunicarán esta nueva situación mediante comunicación escrita. UTP velará por el cumplimiento de lo antes señalado.

13.2- Los docentes deberán registrar las fechas, contenidos, tipo de instrumento y agente evaluativos de cada evaluación en el calendario disponible en cada curso. El plazo máximo es la semana anterior a la reunión de apoderado para que los profesores tutores dispongan de la información para ser comunicada a los padres y apoderados en dicha asamblea.

13.3- Se podrá programar hasta un máximo de dos instancias evaluativas por día.

13.4- En las evaluaciones de desempeño de competencias y/o habilidades donde se utilizan pautas de observación, cotejo, apreciación, rúbricas, estas deberán ser entregadas por el docente a los estudiantes con anterioridad a la instancia evaluativa, pudiendo ser utilizadas como medio de orientación a los estudiantes y/o evaluación formativa, **previa a la calificación**.

ARTÍCULO 14°- DE LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO APRENDIZAJE A LOS APODERADOS

14.1- Los padres y/o apoderados son responsables de la educación y formación de su hijo; así como, de apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su pupilo, asistiendo oportunamente al establecimiento educacional para informarse acerca del progreso de sus aprendizajes, comportamiento, velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

14.2- Los padres y/o apoderados recibirán información del proceso y progreso de los aprendizajes alcanzado por su pupilo, así como también de los aspectos a mejorar y cómo puede apoyarlo en el hogar, de acuerdo con los protocolos establecidos por el establecimiento.

14.3- El Establecimiento otorgará horarios de atención de padres y apoderados para profesores tutores y de asignaturas, durante la hora de atención de apoderados de los docentes y en un horario común del establecimiento, durante un día establecido por UTP cada mes para informar de la situación académica. Los asistentes de educación y otros profesionales, atenderán los casos o situaciones que se presenten diariamente. En ambos casos, dispondrán de bitácora para registrar las atenciones de los

padres y apoderados; los inspectores de cursos deberán informar a los tutores de la información recogida.

14.4- Para dar cuenta del logro de los Objetivos Aprendizajes/Aprendizajes Esperados, expresado en las calificaciones de las distintas asignaturas o módulos se utilizará un Informe de Notas, que se entregará periódicamente y al término de cada semestre. Además, el establecimiento se mantendrá en permanente contacto mediante la plataforma LIRMI.

ARTÍCULO 15º - DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN EN EL AÑO ESCOLAR

Se entenderá por situaciones especiales durante el año escolar, lo señalado en el Art. 18 letra I del Dec. 67/2018.

15.1- Los estudiantes con ingreso tardío al establecimiento deberán traer informe de notas parciales de la unidad educativa de procedencia; será responsabilidad de Inspectoría General de solicitar dicho informe al momento de la matrícula al apoderado, otorgando un plazo de 30 días hábiles. Posterior a este plazo, el apoderado faculta al establecimiento para gestionar el documento con la Unidad Educativa de origen. Asimismo, será responsabilidad de Evaluación monitorear que los docentes registren dichas calificaciones en la plataforma LIRMI.

15.2- Estudiantes provenientes del extranjero, se realizará validación de estudios, se considerará su edad y documentación de los colegios de procedencia para determinar el curso inicial hasta una validación definitiva. La validación de estudios es responsabilidad de UTP gestionarla ante la DEPROV del Limarí.

15.3- Estudiantes que deben cumplir el Servicio Militar Obligatorio, se congelará su proceso hasta su reintegro previa autorización de la Dirección Provincial de Educación, dependiendo de la fecha de su llamado, si este se produjese antes del mes de octubre este proceso se congelará. Si este llamado se produce durante el mes de octubre o posteriormente al mes señalado, se calcularán sus promedios semestrales y finales con las calificaciones registradas hasta la fecha de llamado. La resolución de estos casos será responsabilidad de la UTP.

15.4- Estudiantes que participen en torneos Nacionales e Internacionales de diversas áreas tendrán las facilidades de rendir sus evaluaciones con un calendario especial de fechas. Dicha calendarización de evaluaciones será gestionada por el evaluador de UTP.

15.5.- Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes tendrán el apoyo del liceo para terminar su año escolar sin dificultades. Entre las facilidades, están:

A- Los estudiantes padres y madres tendrán facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar, se aplicarán medidas como flexibilizar su asistencia, adecuaciones horarias, recalendariación de evaluaciones pendientes, entre otras, cuando exista una causal de atención de su hijo(a). (Ver protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas).

B- Ante situaciones excepcionales debidamente documentadas por profesionales médicos, se le aplicará un plan de apoyo y retroalimentación coordinado por UTP. Todas estas medidas de apoyo son para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar. (Ver protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas).

C- En el caso del plan diferenciado, no podrá eximirse de los módulos ni de las prácticas de taller por lo que deberá asistir de manera presencial, con un porcentaje mínimo de 70% de asistencia.

D- En caso de ausencia prolongada, estas en ningún caso podrán exceder a un semestre del año escolar.

15.6- Ante la ausencia por más de 15 días hábiles de los estudiantes sin justificación médica, será responsabilidad de Inspectoría General la derivación de los casos a Convivencia Escolar para realizar el seguimiento del caso y de ser necesario, aplicar visita domiciliaria para gestionar su regreso a clases presenciales; al momento de su reintegro al establecimiento derivará el caso a la Unidad Técnica para aplicarle un plan de apoyo y recalendariar sus evaluaciones presenciales. Dicho plan de apoyo o recalendariación será informado a los docentes de aula responsables de aplicarlo.

15.7- En los casos de ausencias prolongadas durante el semestre, se aplicará un plan de evaluaciones excepcionales a los estudiantes en dicha condición como una oportunidad de demostrar su progreso en los aprendizajes. Las evaluaciones serán presenciales en el liceo. UTP para aplicar este plan de evaluaciones presenciales excepcional debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- ✓ Padres y apoderados deben entregar la documentación original para fundamentar el caso, como informes médicos o de organismos relacionados con el caso.
- ✓ Los estudiantes deben presentar un mínimo de 40% de asistencia a clases presenciales al momento de aplicar la resolución de UTP.
- ✓ Este plan de evaluaciones excepcionales se aplicará durante el año escolar en curso pero no podrá replicarse al año siguiente en el mismo estudiante.
- ✓ El estudiante y su apoderado firmarán el compromiso de cumplir con el calendario de evaluaciones presenciales establecido por UTP. Ante situaciones emergentes por parte de las/los estudiantes deberán justificar su ausencia ante Inspectoría General en un plazo máximo de 48 hrs. Además, el apoderado deberá presentar la recalendariación de las evaluaciones presenciales.

15.8- Cierre anticipado del año escolar, en casos excepcionales.

Se entenderá por situación excepcional a los eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación.

a)- El establecimiento debe resguardar el derecho a la educación de los estudiantes; por lo que, podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, con documentos previo análisis del equipo de gestión del establecimiento. En el caso que un estudiante requiera hacer uso del cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá enviar una solicitud dirigida a la dirección del establecimiento, debiendo tener previamente en consideración los siguientes aspectos o factores:

- Problemas de salud que imposibiliten al estudiante asistir a clases presenciales.
- Otras causas debidamente justificadas por documentos firmados por profesionales asociados al caso.

b)- El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del segundo semestre y teniendo el primer semestre cursado completo con notas semestrales, según corresponda. Se aplicará durante el año escolar en curso pero no podrá replicarse en el mismo estudiante, al año siguiente.

c)- Los procedimientos para realizar la solicitud del cierre del año escolar, son:

- El apoderado dirigirá una solicitud a la dirección del establecimiento, anexando la documentación que avale las causas de la petición.
- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas. Los documentos deben ser originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.
- La Dirección derivará a la jefatura de UTP los antecedentes para efectos de recabar información a nivel del equipo docente u otros estamentos internos pertinentes.
- La jefatura de UTP emitirá finalmente un informe a dirección con la finalidad que esa instancia adopte una resolución, en caso haya lugar.
- La jefatura de UTP levantará el informe respectivo y lo derivará a Dirección para efectos de dictar la resolución correspondiente, en caso que haya a lugar.

ARTÍCULO 16° - DE LAS EVALUACIONES ESPECIALES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

Se entenderá por “Evaluaciones Especiales”, el instrumento de evaluación sumativa aplicada a los estudiantes que al término del año escolar, hubieren alcanzado una calificación final entre 3,5 y 3,9 (ambas incluidas) y hasta en un máximo de tres asignaturas reprobadas. Los procedimientos de las Evaluaciones Especiales de final del año escolar.

- ✓ Los instrumentos se aplicarán la última semana del año escolar, como una oportunidad de alcanzar la nota mínima de aprobación, nota 4,0 (60% de corte de aprobación). De no aprobar la evaluación

- especial se le conservará el promedio anual de presentación.
- ✓ La aplicación de estos instrumentos se realizará en aquellos estudiantes que deseen rendirlas en forma voluntaria.
 - ✓ Aquellos estudiantes que tengan cuatro o más asignaturas reprobadas, en forma anual, no tendrán derecho a acogerse a este artículo, quedando con situación final de Reprobado.
 - ✓ Las asignaturas con pruebas especiales en 1° y 2° medios son Lenguaje, inglés, Matemática, Historia y Ciencias Naturales En 3° y 4° años medios, Lenguaje, inglés, Matemática, Filosofía, Ed. Ciudadanía y Emprendimiento. Los módulos de formación diferenciada no forman parte de esta disposición.

ARTÍCULO 17º- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL PROCESO EVALUATIVO

17.1- La UTP garantizará que los instrumentos de evaluación sean diseñados con la más alta calidad posible, cumpliendo al menos, dos criterios:

- Representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, respetando los criterios de evaluación establecidos.
- Asesorar el proceso de diseño, construcción, aplicación de las evaluaciones y su posterior reflexión de los resultados, mediante asesoría individual o entre pares, gestionando el trabajo colaborativo de los docentes de asignaturas afines.

17.2- Teniendo en consideración la diversidad de ritmos, estilos e intereses de los estudiantes, los docentes diseñarán múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que muestren el progreso de los aprendizajes; para ello, disponen de diversos procedimientos, técnicas e instrumentos para la recogida de la información. El docente deberá seleccionar con intencionalidad pedagógica el procedimiento, la técnica y/o instrumento más coherente con los indicadores y/o criterios explicitados en la planificación, los cuales serán asesorados y visados por UTP.

17.3- El instrumento de evaluación debe ser entregado a la Unidad Técnica Pedagógica con un mínimo de **72 hrs horas hábiles** de anticipación a la aplicación para ser revisado y retroalimentado, en caso de ser necesario., será responsabilidad de Evaluación dar respuesta afirmativa o retroalimentación de los instrumentos.

17.4- La confección de los instrumentos de evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

| Ámbito de forma |
|---|
| Membrete o logo de la institución |
| Objetivo Aprendizaje /Aprendizaje Esperado, según modalidad de enseñanza |
| Indicador/criterio de evaluación según modalidad de enseñanza |
| Instrucciones (tiempo y carácter de la evaluación) |
| Puntaje máximo (100% = Nota 7,0), puntaje de corte de aprobación (60% = Nota 4,0), |
| Nombre del ítems e instrucciones claras para desarrollarlo, puntaje de las preguntas y del ítem |
| Letra clara y/o imagen legible. |

Ámbito de fondo (aspectos técnicos)

Coherencia y pertinencia entre OA y reactivos (**preguntas**)

Suficiencia de los reactivos en relación al OA/AE

Texto de comprensión lectora (Plan General) y/o Lectura de textos de manuales técnicos (TP)
50% de reactivos de habilidades iniciales, 30% de reactivos de habilidades intermedias y 20% de reactivos de habilidades avanzadas.

17.5- El docente titular que imparte una asignatura y/o módulo, es el único responsable de registrar las evaluaciones formativas y sumativas en la plataforma digital LIRMI, debe completar lo solicitado por la plataforma, en cuanto a, tipo de evaluación, fecha de aplicación y nombre de la evaluación.

17.6- Ante la ausencia del docente titular de la asignatura o módulo, el reemplazante asumirá la responsabilidad de registrar las evaluaciones. En caso de no existir un profesional reemplazante, UTP coordinará con profesionales afín a la asignatura y/o módulo la aplicación de evaluaciones y su debido registro en las plataformas.

17.7- UTP y Evaluación serán los responsables de monitorear el diseño de las evaluaciones y el registro de las evaluaciones formativas y sumativas en la plataforma LIRMI.

ARTÍCULO 18º- PROCEDIMIENTOS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

18.1- El equipo directivo y técnico pedagógico gestionará y coordinará los planes de acompañamiento pedagógico de los estudiantes, tanto en la administración eficiente de los recursos humanos como del monitoreo y seguimiento de su implementación.

18.2- El equipo de UTP organizará la conformación de equipos de trabajo con profesionales que realicen el levantamiento y seguimiento de los planes de acompañamiento a los estudiantes con habilidades descendidas o en situaciones especiales, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Será responsabilidad de la UTP dar a conocer a los docentes el plan de acompañamiento, además de coordinar el levantamiento de evidencias semestrales en carpetas drive por estudiante.

18.3- Los estudiantes en situaciones especiales con ausencias prolongadas reciben un plan de apoyo pedagógico, que consiste en la entrega de guías y trabajos para realizar en el hogar. El material pedagógico deberá ser desarrollado con letra manuscrita del estudiante. Evaluación es responsable de coordinar con los docentes la entrega del material con un plazo de entrega de 48 horas por parte del docente; además, entregará el calendario de evaluaciones presenciales que comunicará a los apoderados en formato impreso. El seguimiento de los casos será responsabilidad de la unidad involucrada en el caso especial.

18.4- Se comunicará a los padres y apoderados la aplicación del plan de acompañamiento, juntamente con el horario y procedimientos a implementar a su pupilo. En caso de extender su jornada escolar, esta deberá ser debidamente autorizada por sus padres y/o apoderados. La UTP de ambas formaciones, General y Diferenciada, será responsable de comunicar a los apoderados del plan de acompañamiento y la toma de conocimiento bajo firma de documento elaborado por UTP. El control de asistencia de los estudiantes estará a cargo de Inspectoría General. Durante el período de acompañamiento, los docentes de asignaturas, profesor tutores y otros profesionales involucrados en el seguimiento de los casos, aportarán con información y evidencia para construir informe para dar cuenta del proceso de acompañamiento de acuerdo con los tres criterios mínimos que define el decreto

18.5- El equipo Directivo y Técnico coordinará reuniones de trabajo colaborativo, entre el equipo docente y otros profesionales denominadas TUTORÍAS ACADÉMICAS, realizadas mensualmente por nivel para analizar el progreso en el aprendizaje de los estudiantes acompañados. En los casos de estudiantes que persistan en sus problemáticas se procederá a realizar derivaciones a las diversas unidades según problemáticas: UTP, Evaluación, Orientación, Convivencia Escolar, PIE, Redes Externas, etc. La asistencia a dichas reuniones será obligatoria por parte de los involucrados en los casos. Las Tutorías académicas serán coordinadas por un integrante del equipo de gestión del establecimiento.

IV-DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 19°- DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

- a)- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b)- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c)- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecido en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3.-El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. (Art 14° Dec. 67/18). En el caso de las especialidades, cada una de ellas será responsable de los estudiantes reprobados en el año anterior.

ARTÍCULO 20° DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y RESOLUTIVOS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES

20.1- La situación final de Promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

20.2- El director y su equipo directivo y técnico deberán analizar las situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o reprobación de estos estudiantes. Dicho análisis se realizará en dos instancias:

A.- Consejo Consultivo, se realizará con los profesores tutores (jefes), asignaturas y profesionales que realizaron seguimiento de los casos, dirigido por el equipo directivo y técnico quienes analizaran la situación de aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción; dicho análisis será de carácter consultivo basado en el análisis de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, padres y/o apoderados. Esta recogida de información será presentada ante el Consejo Resolutivo del equipo de gestión del establecimiento.

Los parámetros que deben cumplir los estudiantes para acceder a la aplicación del artículo 11 del decreto 67°/2018, son:

- Demostrar un progreso en los aprendizajes de las asignaturas durante el año.
- Presentar situaciones límites de rendimiento en un máximo de tres asignaturas y/o módulos.
- Situación del caso con seguimiento del plan de apoyo durante el año debidamente documentada.
- En caso de las situaciones de casos especiales se debe presentar los medios de verificación disponibles debidamente documentados.
- En el informe de seguimiento del caso se debe disponer de la visión del estudiante, padres y/o apoderados.

B.-Consejo Resolutivo, el establecimiento, a través del director, el equipo directivo y técnico, conjuntamente con los profesores jefes del curso, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter resolutivo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su parentesco, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, en la información aportada por los docentes y otros profesionales durante el Consejo Consultivo. La resolución final será informada a los estudiantes y a sus apoderados por la Jefa de la UTP respectiva. La Dirección velará que dicho proceso resolutivo se realice previo al proceso de matrícula.

20.3- De los informes asociados al proceso: reprobados, plan de apoyo y plan de acompañamiento del año siguiente:

A.- La decisión de reprobación o aprobación de un informe, deberá sustentarse por medio de un informe elaborado entre el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, docentes de asignaturas, profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, según Art 11°Dec. 67/18:

- a)- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b)- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c)- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

B.- El informe de cada estudiante explicará los criterios y consideraciones que fundamentan esta decisión y el plan de apoyo que recibió el estudiante durante el año escolar. Al mismo tiempo, deberá incluir las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. El contenido del informe deberá quedar consignado en la hoja de vida o carpeta personal del estudiante.

C.- Se resguardará el derecho a la intimidad del estudiante y su familia, referente al contenido del informe, no obstante, las medidas de acompañamiento se darán a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

ARTÍCULO 21°- DE LOS CERTIFICADOS

- 1- En lo referente a los certificados anuales de estudio, licencias de educación básica y/o media, actas de registro de calificaciones y promoción escolar, el establecimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 67 del año 2018.
- 2- El establecimiento educacional entregará un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, según los plazos establecidos por cada establecimiento. (Art. 13 Dec. 67/18)
- 3- El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- 4- El Ministerio de Educación, a través de sus oficinas podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas. Además, de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.
- 5- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. (Art. 15 Dec. 67/18)

ARTÍCULO 22° SITUACIONES EXCEPCIONALES

Ante aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impiden al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes el Jefe de Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas que fueren necesaria con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. (Art. 22 Dec. 67/18)

ARTÍCULOS 23° DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán conocidas y resueltas por el equipo directivo y técnico del establecimiento. Ante situaciones extraordinarias será resuelta por el jefe de Departamento Provincial de Educación, en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio, según el Art. 23 Decreto 67/18.

**MARIO SEGUNDO JORQUERA ARAYA
DIRECTOR**

ANEXOS

ANEXO 1: CONCEPTOS CLAVES EN EDUCACIÓN

- **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
 - **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
 - **Evidencia de Aprendizaje:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje), mediante diversidad de instrumentos evaluativos, como pruebas objetivas, pruebas de ítems abiertas o de desarrollo, pautas de observación (Cotejo, escala de apreciación, rúbricas), trabajos prácticos, exposiciones, etc.
 - **Plan remedial:** acciones implementadas por el docente que implican diseñar, organizar y coordinar tareas específicas que apuntan a minimizar y/o solucionar los problemas de aprendizajes durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje (A-E).
 - **Retroalimentación de los aprendizajes:** utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.
 - Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo. Puede ser individual o colectiva, ejemplo, autoevaluaciones, entrega del instrumento con las correcciones del docente, entre otras.
 - Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así, tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes. Ejemplo, socialización de pautas de evaluación al momento de entregar instrucciones, establecer criterios de evaluación al inicio de la clase, al momento de la entrega de calificaciones se destina el tiempo de la clase para retroalimentar colectivamente.
 - **Estrategia metodológica:** Procedimientos y recursos que utiliza el docente para promover aprendizajes significativos, facilitando intencionalmente un procesamiento del contenido nuevo de manera más profunda y consciente.
- Ejemplos de estrategias metodológicas:
- Cuadro comparativos
 - Debates
 - Diagramas
 - Mapa conceptual
 - Simulación
 - Ensayos
 - Estudios de casos, etc
- **Criterio de Evaluación:** los criterios definen “lo que se espera” de algo que se evalúa, es decir comparar el objeto evaluado con un referente o estándar de desempeño. También debe considerarse como parámetros o patrones los cuales son utilizados para designar una base de referencia para el juicio de valor (criterio) que se establece al evaluar. Evalúa el desempeño general del estudiante en relación con un conjunto de estándares generales.

Ejemplo,

- Trabajar en equipo,
- Manejar maquinarias.
- Expresión Oral

- **Indicador de Evaluación:** detallan un desempeño observable (y por tanto evaluable) del estudiante en relación al Objetivo de Aprendizaje al cual está asociada, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo. En otras palabras, describen directamente o indirectamente las habilidades, actitudes o conocimiento que se desean evaluar.

Ejemplo, indicadores de evaluación:

- Proligidad en las tareas
- Participa activamente en las actividades desarrolladas en el grupo
- Utiliza vocabulario técnico
- Identifica los elementos de comparación
- Redacta en forma coherente
- Entrega el trabajo en la fecha establecida

Ejemplo de Pauta de Cotejo

| Indicadores de logros | SI | NO |
|--|----|----|
| Inicia la actividad de manera puntual | | |
| Sigue las instrucciones de la actividad dadas por el docente | | |
| Sus participaciones está acorde a la temática abordada | | |
| Interactúa con los demás | | |
| Es respetuoso en cada una de sus intervenciones | | |
| Utiliza vocabulario técnico | | |
| Participa activamente durante el desarrollo de la actividad | | |
| Participa en el cierre de la actividad | | |

Ejemplo de Pauta con escala de apreciación

| Indicadores de logros | MB | B | S | I |
|--|----|---|---|---|
| Desarrolla de manera ordenada la información | | | | |
| Utiliza lenguaje técnico del ámbito durante el desarrollo de la exposición | | | | |
| Expone de manera fluida, sin dudar y sin pausas | | | | |
| Responde correctamente lo que se le pregunta | | | | |
| Muestra dominio en las respuestas realizadas por el docente | | | | |

ANEXO 2:

TALLER DE INTRODUCCIÓN A LA ESPECIALIDAD: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN SUMATIVA

1- La asignatura Taller de Introducción a la Especialidad (TIE) está atendida por dos docentes por especialidad que **rotarán** en los distintos cursos del primer y segundo niveles durante el año escolar de acuerdo al calendario de rotación entregado por UTP.

2- Los docentes de la especialidad que atienden TIE son responsables del proceso pedagógico y comparten las responsabilidades administrativas, como planificación, registró en el libro de clases digital, elaboración de material pedagógico y registro de evaluaciones en el libro digital LIRMI.

3- Cada rotación debe registrar **1 calificación** como mínimo, en la plataforma LIRMI, se debe respetar los dos espacios de cada especialidad en la plataforma.

4- Los docentes de la rotación serán responsables de registrar en Lirmi, las calificaciones completando la información solicitada por la plataforma: el tipo de evaluación, fecha de aplicación, el nombre de la evaluación y la especialidad responsable de la rotación.

5- Ante la ausencia de un estudiante a una clase o varias durante la rotación, quedando con evaluaciones pendientes, se le aplicará lo dispuesto en el Art. 12., siendo los docentes responsables de enviar la información de los estudiantes pendientes a UTP F.G.

6- Ante situaciones emergentes o por calendario que provoca la disminución de las horas presenciales durante una rotación y por ende en el cumplimiento de la nota mínima se aplicará el Art 6.9 del Reglamento de Evaluación, que señala “- Las excepciones del mínimo de calificaciones semestrales deberán ser previamente autorizadas por UTP. Los ajustes en la cantidad de calificaciones deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, se acordarán con el jefe técnico pedagógico y debe ser informados con anticipación a los estudiantes”.

7- Finalizada una rotación, los docentes responsables disponen de 10 días hábiles para resolver los casos pendientes referidos a evaluaciones, que corresponde al período que tiene un estudiante para rendir evaluaciones pendientes, a excepción de los casos especiales del Art 15º que reciben un plan de apoyo pedagógico al hogar.

ANEXO 3: DECRETO №83/2015

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, las cuales son:

| TIPO DE ADECUACIÓN | SUBTIPOS DE ADECUACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|--|--|
| Adecuaciones curriculares de acceso | <i>Presentación de la información</i> | Debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. |
| | <i>Formas de respuesta</i> | Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes |
| | <i>Entorno</i> | Debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación |
| | <i>Organización del tiempo y el horario</i> | Debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones |
| Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje | <i>Graduación del nivel de complejidad</i> | Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. |
| | <i>Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos</i> | Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. |
| | <i>Temporalización</i> | Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje |
| | <i>Enriquecimiento del currículum</i> | corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades |
| | <i>Eliminación de aprendizajes</i> | Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. |

ANEXO Nº 5 GLOSARIO

- **NEE:** Necesidad Educativa Especial, las NEE surgen de la interacción entre las dificultades que presenta un estudiante y las barreras del contexto escolar, familiar y social en que se desenvuelve, lo que puede generar problemas de aprendizaje escolar.
- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
- **Adecuaciones curriculares:** Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.
- **Barreras al aprendizaje:** alude al conocimiento de las condiciones personales, los factores y obstáculos del contexto y las respuestas educativas que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y las oportunidades de aprendizaje.
- **Estilos de aprendizaje:** método o tipo de estrategias que tienden a utilizar para aprender. Estos estilos son el resultado de condiciones personales (edad, capacidades, intereses, motivaciones, entre otras), así como del entorno y de las oportunidades que el estudiante haya tenido para desarrollar funciones y habilidades cognitivas necesarias para resolver problemas de manera eficaz.
- **PACI:** Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como

también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

- **PAI:** Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinaria de sus necesidades de apoyo.

Definición de Diagnósticos:

- **Tipo permanente**
 - **Discapacidad auditiva:** Es la pérdida de la audición superior a 40 decibeles que provoca limitaciones en la recepción y manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.
 - **Discapacidad visual:** Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación al medio ambiente.
 - **Discapacidad intelectual:** Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven o adulto, caracterizada por un desempeño intelectual significativamente bajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y, que comienza antes de los 18 años.
 - **Autismo:** Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas, hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y ausencia de juego simbólico.
 - **Disfasia:** Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico. Se caracteriza por un desarrollo atípico de la comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito y por problemas de procesamiento del lenguaje y/o de abstracción de la información significativa, para el almacenamiento de corto y largo plazo, que afecta de manera significativa la vida social y escolar de las personas que la presentan.
 - **Discapacidad múltiple y Sordoceguera:** Se define por la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socio/emocionales y con frecuencia también, las pérdidas sensoriales, neurológicas, dificultad de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.
- **Tipo Transitoria**
 - **Trastorno de déficit atencional:** Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado con presencia clara de déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto

o una situación, tales como el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del estudiante.

- **Trastorno específico del lenguaje:** Limitación significativa en el nivel del desarrollo del lenguaje oral que se manifiesta por un inicio tardío o un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por deprivación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco debe considerarse como indicador de Trastorno específico del lenguaje, la Dislalia ni el Trastorno fonológico.
- **Dificultad específica del aprendizaje:** Dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de los estudiantes de la misma edad para aprender a leer, a escribir y/o aprender matemáticas. Las dificultades específicas del aprendizaje, se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento, por estar delimitadas a áreas específicas como lectura, escritura y matemáticas y por ser reiterativas y crónicas, pudiendo presentarse tanto en el nivel de educación básica como en enseñanza media.
- **Funcionamiento intelectual límitrofe:** Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa: Obtención de un puntaje entre 70 y 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el estudiante evaluado, determinando además un déficit en el funcionamiento adaptativo escolar, laboral y social del estudiante (evaluado, a través de la observación y aplicación de instrumentos)

MARIO SEGUNDO JORQUERA ARAYA
DIRECTOR